



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 386-MDCC

Cerro Colorado, 03 de Julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 10-2015-MDCC de fecha 13 de Mayo del 2015, trató la propuesta de modificación de los ítems 51 y 52 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 40 del mismo cuerpo legal, las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, para obtener el certificado de jurisdicción, se debe presentar, entre otros, planos de ubicación a escala 1/10,000 ó 1/20,000 o 1/200, copia literal de dominio o documento que acredite propiedad, en caso de persona jurídica vigencia de poder; requisitos contenidos en los ítems 51 y 52 del TUPA, los cuales resultan ser onerosos para nuestros vecinos, por lo que se propone su modificación, en el siguiente sentido, respecto al primer requisito en examen, copia simple del plano en formato A4 de la habilitación urbana y/o plano visado por la Municipalidad Provincial o Distrital donde se encuentre el predio y respecto al segundo, copia literal de dominio o documento que acredite propiedad, caso contrario constancia de posesión emitida a partir de la publicación de la ordenanza respectiva, y tratándose de persona jurídica vigencia de poder. Trámites que deberán practicarse con exoneración de pago de derechos.

Que, la primera parte del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades erige que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, siendo de necesidad que se realicen las modificaciones correspondientes de manera integral al referido documento, es indispensable dictar las disposiciones correspondientes, a fin de atender las necesidades de la población, mismas que tienen que ajustarse a la realidad territorial del distrito;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal, se emite la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ÍTEM N° 51 Y 52 DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el ítems 51 y 52 de los servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE como requisito para obtener el certificado de jurisdicción sin inspección y constancia de jurisdicción con inspección los siguientes: solicitud dirigida al alcalde; copia literal de dominio o documento que acredite propiedad, caso contrario constancia de posesión emitida a partir de la publicación de la ordenanza respectiva, y tratándose de persona jurídica vigencia de poder. Trámites que deberán practicarse con exoneración de pago de derechos; y, copia simple del plano en formato A4 de la habilitación urbana y/o plano visado por la Municipalidad Provincial o Distrital donde se encuentre el predio.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR el pago de derechos de certificado de jurisdicción sin inspección y constancia de jurisdicción con inspección.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación en el diario de avisos judiciales, página web institucional y notificación a las áreas correspondientes conforme al ordenamiento legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE